

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1428 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 19 DIC. 2014

Visto, la solicitud de **Emilio Andrés VIZCARRA MARTINEZ**, el Informe Escalonario N° 2014-872 y el Informe N° 1192-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER, comprendidos en el expediente N° 0213897-2014 y demás actuados en 17 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 4535-2013-ED de fecha 27 de setiembre del 2013, se resuelve otorgar pensión provisional del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de agosto del 2013, a favor de **Emilio Andrés VIZCARRA MARTINEZ** ex Especialista en Educación II de la Unidad de Radio de la Dirección de Producción del ex Instituto Nacional de Teleducación Educativa – INTE, Tercera Escala Magisterial de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial;

Que, **Emilio Andrés VIZCARRA MARTINEZ** con el expediente del visto solicita el subsidio por gastos de sepelio por el deceso de su señora madre **Graciela Genoveva MARTINEZ GRADOS VDA DE VIZCARRA**, para cuyo efecto presenta la Boleta de venta 017 N° 0025091 expedida por la Funeraria CAFAE-SE "Camino de Paz";

Que, del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la Oficina Registral de Miraflores, que obra en los antecedentes, se desprende que **Graciela Genoveva MARTINEZ GRADOS VDA DE VIZCARRA** falleció el 03 de junio del 2014;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 142°, inciso j) dispone el otorgamiento de "*subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.....*";

Que, el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones, en tanto se dé cumplimiento lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM precisa que "*las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente,*";

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 008-2002-EF/76.10 de fecha 25 de enero del 2002, emite opinión técnica en el sentido que la compensación por tiempo de servicios dada su naturaleza, es la única bonificación que se calculará considerando la remuneración básica de S/. 50.00; por lo que, al otorgar el subsidio por gastos de sepelio a favor de **Emilio Andrés VIZCARRA MARTINEZ** se calculará con la remuneración básica de S/. 0.07 nuevos soles, percibida por el aludido antes de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, vigente a partir del 01 de setiembre del 2001;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede central, a través del Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ de fecha 27 de noviembre del 2013, en caso similar emite opinión legal, señalando en el numeral 2.12 "para el caso de docentes cesantes, al haber sido derogadas la Ley N° 24029 y su Reglamento y al no ser de aplicación la Ley N° 29944, nos debemos remitir a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 en virtud a lo establecido en su Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final";

Que, la citada Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que "a partir de la vigencia de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y gastos de sepelio a favor de los docentes cesantes se otorgan conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Reglamento de la Carrera Administrativa, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM";

Que, habiendo el recurrente acreditado su derecho al subsidio solicitado, resulta procedente otorgarle tale beneficio, cuyo cálculo se efectúa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Estando a la certificación presupuestal dada por la Unidad de Presupuesto mediante Memorandum N° 042-2014-MINEDU/SPE-UP de fecha 13 de enero del 2014; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED y la Resolución Ministerial N° 0199-2014-MINEDU.



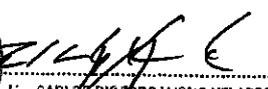
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el subsidio por gastos de sepelio a favor de **Emilio Andrés VIZCARRA MARTINEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad - D.N.I. N° 07005033, Código Modular N° 1007005033, por la suma de **S/. 166.10 (ciento sesenta y seis con 10/100 nuevos soles)**, equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes a razón de S/. 83.05 nuevos soles cada una, por el deceso de su señora madre **Graciela Genoveva MARTINEZ GRADOS VDA DE VIZCARRA**, ocurrido el 03 de junio del 2014.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a Administración de Personal y Escalafón y Títulos de la Unidad de Personal de la sede central del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal